

ACTA DE ABSOLUCION DE RECLAMOS

En la ciudad de Pilcomayo, siendo las 12:00 p.m del día 22 de junio del 2023, en la Oficina de Gerencia Municipal, nos encontramos reunidos los integrantes del Comité de Selección CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA N°001-2023, a plazo temporal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo; Lic. Diane Sue Toribio Tonquis-Gerente de Administración y Finanzas (Presidente de la comisión titular), CPC. Karen C. Chipana Fernández -Sub Gerente de Recursos Humanos (Secretaria Técnica), Lic. Moises Pari Mendoza-Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (Segundo miembro titular), debidamente designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2023-GM/MDP, que tienen a su cargo el desarrollo del Proceso de Contratación Personal CAS TRANSITORIA N° 01 -2023-MDP a plazo temporal bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057- Contratación Administrativa de Servicios.

Respetando el Cronograma establecido en las Bases del proceso de selección, se procede a absolver el reclamo planteado por el Sr. CONTRERAS VEGA, OSCAR FRANCISCO, identificado con DNI N°19814137, quien señala que la Comisión del CAS TRANSITORIO POR NECESIDAD N°001-2023, lo descalificó en la etapa curricular por tener más de 70 años y ser cesante de la Universidad Nacional del Centro. Asimismo señala que no percibe ninguna pensión económica por parte del estado, por lo que adjunta una declaración jurada declarando lo señalado.

Al respecto la Comisión revisa el Informe Técnico 1181-2018-SERVIR-GPGSC, que precisa que el Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, no se encuentra sujeto a la Ley de bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado Decreto Supremo N°065-2011-PCM, así como la Ley Marco del Empleo Público (norma aplicable en el Estado al Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N°728 y CAS) no establecen límite de edad para prestar servicios bajo sus normas.

En ese sentido, en el régimen CAS no se ha regulado como causal de extinción del Contrato Administrativo de Servicios el límite de edad del servidor.

Conclusiones :

El régimen CAS, Decreto Legislativo N° 1057, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y tomando en consideración que el postulante CONTRERAS VEGA, OSCAR FRANCISCO , no percibe pensión alguna del estado , se opta por realizar la evaluación curricular del postulante en mención.

Se procede a realizar la revisión curricular , teniendo como resultado la nota de 14, por lo que se procede a programar su entrevista personal para el día viernes 23/06/2023 a las 16:00 en instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

Siendo las 15:00 horas del día 22 de junio del 2023, se da por terminada la presente reunión, firmando la presente acta en señal de conformidad. Por lo que se procede a firmar y publicar los resultados al reclamo del postulante en la página web de la Municipalidad de Pilcomayo .

ATENTAMENTE;

COMISIÓN DE CAS TRANSITORIO POR NECESIDAD N°001-2023



Lic. DIANE SUE TORIBIO TONQUIS
PRESIDENTE



CPC. KAREN C. CHIPANA FERNANDEZ
SECRETARIA TECNICA



LIC. MOISES PARI MENDOZA
MIEMBRO 2